



8:51 a.m.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 069 -08-2020-GSP-MPT

Talara, seís de agosto del Dos Mil Veinte.-----

VISTO, el Informe N° 72-03-2020-SGTV-MPT emitido por la Subgerencia de Tránsito, relacionado con la Nulidad de Oficio de Papeletas de Infracción al Tránsito;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 13-01-2020-A-SGTV-MPT , el Asesor Legal de la Subgerencia de Tránsito, manifiesta que estando al Oficio N° 3019-2019-I-MRP-PIU.TUM/RP-PIU/DIVOPUS-SU/CIA.TA-ADM de fecha . 11/12/2019 - Expediente de Proceso N° 00022440, suscrito por el Comisario de la Comisaría de Talara Alta del Distrito de Pariñas, quien pone en conocimiento la pérdida de las Papeletas de Infracción al Tránsito N° 008916, 008919, 009008, 009012, 009014, 009015, 009019, 009040 y 009196, para lo fines consiguientes;
- Que de acuerdo al análisis del oficio que se detalla, se tiene que:
 - 1.1. Que, las Municipalidades Provinciales están obligadas a proporcionar a la Policía Nacional del Perú, los formatos impresos (papeletas) de las denuncias por comisión de infracción al tránsito, cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito levantará la denuncia o papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 324° y 325° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, en adelante Código de Tránsito.
 - 1.2. Que, respecto a la pérdida Papeletas de Infracción al Tránsito N° 008916, 008919, 009008, 009012, 009014, 009015, 009019, 009040 y 009196, comunicadas por el Comisario de la Comisaría de Talara Alta del Distrito de Pariñas- Talara, hace llegar a este Provincial, el Oficio N° 3019-2019-I-MRP-PIU.TUM/RP-PIU/DIVOPUS-SU/CIA.TA-ADM de fecha 11/12/2019 - Expediente de Proceso N° 00022440, están han quedado inutilizadas debiendo declararse su nulidad.
- Que, con relación a la nulidad de la papeleta de infracción llenadas por error, se señala:
 - 1.1. Que, como se puede verificar y a lo señalado en el Oficio N° 3019-2019-I-MRP-PIU.TUM/RP-PIU/DIVOPUS-SU/CIA.TA-ADM de fecha 11/12/2019 - Expediente de Proceso N° 00022440, por medio del cual hace la pérdida de las Papeletas de Infracción al Tránsito N° 008916, 008919, 009008, 009012, 009014, 009015, 009019, 009040 y 009196
 - 1.2. Que, la inutilización de las papeletas de infracción al tránsito perdidas, conllevan a que declaren la respectiva NULIDAD DE OFICIO, de conformidad con el numeral 1) del artículo 10°, segundo párrafo del artículo 11° y numeral 213.2) del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley 27444
- 1. Artículo 10.- Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:
 - 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
 - Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad
 - 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.
 - Artículo 213.- Nulidad de oficio
 - 213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado



firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario

- Que, se ha derivado el presente Informe respecto a la pérdida Papeletas de Infracción al Tránsito N^o 008916, 008919, 009008, 009012, 009014, 009015, 009019, 009040 y 009196, para que se disponga mediante el respectivo acto administrativo la NULIDAD DE OFICIO de las referidas Papeletas de Infracción al Tránsito .

Estando a los considerandos antes indicados, a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE :

- 1.- DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO de las Papeletas de Infracciones al Tránsito N^o 008916, 008919, 009008, 009012, 009014, 009015, 009019, 009040 y 009196, perdidas por los PNP de la Comisaria de Talara Alta.
- 2.- La Subgerencia de Tránsito y Vialidad, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, registrese, archívese.-----

Copias:
SGTV
OAT
UTIC ✓
Archivo

/mccg

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Francklin Arevalo Ruesta
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS